

Luz. Le -

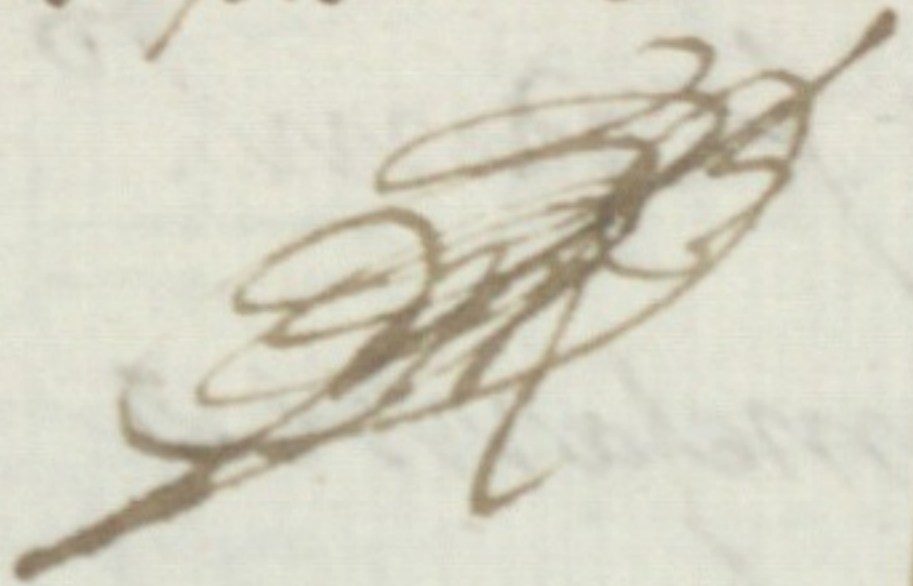
Señor

N.º 37

La comision de Justicia ha examinado la  
 adjunta instancia de D.º Gerardo Tira, Abo-  
 gado, en que manifiesta, que habiendo sido pro-  
 puesto por el consejo pleno de las ordenes en  
 segundo lugar para las Alcaldias mayores  
 de San Vicente y Segura de la Sierra, ha solici-  
 tado de ello certificacion, o por lo menos que por  
 Secretaria se pase noticia a la camera de  
 cavilla y uno y otro le fue denegado a pre-

Seria publica  
 a A a D.º 1891

Aprobado



He en C.º de S.º

y visto de no haver habido semejante costum-  
 bre y que habiendo recurrido al consejo de Re-  
 gencia nada mas dispuso sino que se remitiese  
 le el Memorial al consejo de ordenes baxo cu-  
 bierta.

Se quepa de este proceder, o que no se  
 otra manera puede hacer constar su merito  
 en la camera de cavilla; de que sin alcanzar

el inconveniente que puede haver en una cosa tan sencilla, se priva a un Ciudadano de los medios que considera oportunos para su mas pronta colocacion; y se que no habiendose V.M. se tenido en conceder que el 5.<sup>o</sup> Andres Diputado le diese una certificacion que pedia con igual objeto, quando hubiese habido la costumbre que suponía el Consejo de las Ordenes de la misma para siempre.

La comision no alcanza el finam.<sup>to</sup> que puede haver para denegar semejantes certificaciones, quando son referentes a hechos notorios, a nadie perjudican y pudieran acaso favorecer a los que las piden. Por lo mismo opina que ~~se~~ la Regencia ~~se~~ ordiga al Consejo de las Ordenes que se facilite a este interesado la certificacion que solicita en dha instancia de lo que constare y fuere de dar, a cuyo fin se le remita por la Re.

genia. V. M. no obstante resolvió como sem-  
pre lo mas acertado. Cadix 27. de Nov. de 1851.



gala en sus manifestaciones, que habiendo sido por  
parte por el consejo pleno y del consejo, en  
sucesos de gran importancia para las libertades mayores  
de la nación y de la seguridad de la misma, ha solici-  
tado de ella certificación, o por lo menos que por  
Secretaría de su provincia de la cámara de  
cuenta y orden se le fue dirigido a que  
se le hiciera saber de no haberse conocido concurri-  
do y que habiendo reunido al consejo de la  
provincia nada más dispuso sino que se comen-  
te el expediente al consejo de ordenes bajo su  
breve.

Se quepa de este expediente, y que no se  
dejen de hacer todas las diligencias que  
se le ocurran de parte de la misma para que  
se cumpla lo que se le ha mandado.

Las Cortes generales extraordinarias, considerando a la  
adsumta representacion de D. Estanislao Lobo, en que  
manifiesta que habiendole negado por el  
Consejo de las Indias la certificacion que ha  
pedido, respecto a la propuesta que obtuvo  
del mismo Consejo p.<sup>a</sup> las Alcaldias mayores de  
S.<sup>m</sup> Puerto y Laguna de la Sierra, han re-  
suelto que el de Regencia disponga se remi-  
ta dicha representacion al de las Indias p.<sup>a</sup>  
que facilite a este interesado la certifi-  
cacion que solicita de lo que constare y fuere  
a dar. Lo comunicamos a V. S. en orden de  
S. M. p.<sup>a</sup> despacho de S. A. y en cumplimiento.

Dos J. Cadiz a Quind. de Mayo de 1761

Fr. Luis de los Rios al dep.<sup>o</sup> de Ind. y I.